



Resolución No. **00-295** **27 ENE 2011**

"Por la cual se ordena la apertura de la Quinta Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, por la resolución 142 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y concretamente para el servicio de Alimentación al Escolar - P.A.E. Que son objetivos del ICBF propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra contratos acordes a lo establecido en la Resolución 4670 de 23 octubre del 2009.

Que a través del Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes, se da atención en alimentación a la población escolarizada acorde con los criterios, cuyo objetivo general es "Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales."

Que la misión institucional se cumple a través de la actividad contractual, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, identificando las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente para cada Regional.

Que desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema

13



Resolución No. 000295

27 ENE 2011

"Por la cual se ordena la apertura de la Quinta Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010"

educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

Que el ICBF dio apertura a la Convocatoria Publica 002 de 2010, el 01 de diciembre de 2010 cuyo objeto fue: "EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes y para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país."

Que fueron declaradas desiertas diferentes zonas del País, por lo que se hizo necesario abrir la segunda, tercera y cuarta ronda de la Fase II de la Convocatoria Publica 002 de 2010 la cual se le dio apertura el 06 de enero de 2011 y cuyo objeto fue: "EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes y para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país".

Que el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de alimentación escolar para las zonas que no fueron adjudicadas, después de realizadas las convocatorias anteriormente mencionadas.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 4670 de 2009) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto de hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**



Resolución No. **00-295** 27 ENE 2011

"Por la cual se ordena la apertura de la Quinta Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010"

PESOS M/CTE (\$4.216.564.950) para la contratación de la Quinta Ronda Fase II, el cual se soporta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- Boyacá: CDP No. 26 de 2011
- Casanare: CDO No. 24 de 2011

Que se tendrá como cronograma del proceso de selección el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4ta Ronda Fase II		
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo Cuarta Ronda Fase II.	27 de enero de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia pública de Cierre del proceso cuarta ronda fase II	21 de enero de 2011 Desde 3:00 p.m y hasta las 4:00:00 p.m	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C - 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Audiencia Pública de Adjudicación	01 de febrero de 2011 2:30 p.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C - 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Perfeccionamiento y legalización de los contratos	(Dentro de los 2 días hábiles siguientes)	Direcciones Regionales.

Que tanto los estudios previos, como los términos definitivos de la presente convocatoria pública, se podrán consultar en las siguiente Página Web: www.icbf.gov.co, y físicamente en la Oficina Asesora Jurídica del ICBF - Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de la Ley 850 de 2009, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control sobre el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010 Quinta Ronda Fase II, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública en la Página Web del ICBF, a partir del 27 de enero de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Quinta Ronda, Fase II, de la Convocatoria Pública No. 002 de 2010 el cual tiene por objeto: "EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en seleccionar, de la lista de entidades habilitadas como oferentes del PAE, los operadores del Programa de Alimentación escolar a través del

Handwritten signature



Resolución **Nº 295**

27 ENE 2011

“Por la cual se ordena la apertura de la Quinta Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2010

cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas interesadas en presentar propuestas dentro del proceso de Convocatoria Publica 002 de 2010 Ronda 5 Fase II, podrán hacerlo de conformidad con el cronograma previsto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso de Convocatoria Pública estará sometido en todos sus aspectos al Régimen Especial del ICBF y a las que sobre el particular establezcan en los Pliegos Definitivos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los Organismos de Control.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

27 ENE 2011


ROSA MARÍA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaria General ICBF


Aprobó: Julian Vargas Brand
Santiago Plata Valenzuela
Lissette Murcia Rincon
Eduardo Ramirez
Mauricio Canal

Proyectó: María Alejandra González L